



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año del fortalecimiento y la soberanía nacional”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2022-GM-MDC

Curimaná, 18 de marzo de 2022.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTO:

El Informe N° 117-2022-MDC-GM-SGSPyGA/JNPL de fecha 17 de marzo del 2022 del Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; informe N° 036-2022-MDC-SGSPyGA- ULPVYGA/AMPR de fecha 16 de marzo del 2022 del Jefe de la Unidad de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, y demás recaudos que contiene las mismas;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 27° establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las Normas Municipales, establece que las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 73 numeral 3 párrafo 3.1 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades comprende: promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que el Artículo 82 inciso 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “las Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional las siguientes: promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Artículo 2 Inciso 22) de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 67 de la citada Carta Magna, establece “el Estado determina la política nacional del Ambiente, Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;





Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año del fortalecimiento y la soberanía nacional”



Que, el Artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente:

Numeral 8.1 “la política nacional del ambiente, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Numeral 8.2 las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, Regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí. **Numeral 8.3** la política nacional del ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del País. Es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento,”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDC de fecha 05 de agosto del 2019 se Aprobó el Programa Municipal De Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - (EDUCCA);

que, con el fin de dar cumplimiento la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDC, corresponde aprobar el plan de trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Curimaná – EDUCCA, el cual contempla actividades que contribuirán directamente a los objetivos del desarrollo sostenible local en materia de educación y cultura ambiental;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 482-2019-ALC-MDC, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Titular del Pliego en su Artículo Primero delega sus facultades y atribuciones Administrativas para que la Gerencia Municipal dicte y firme Resoluciones Gerenciales, para resolver los Actos Administrativos necesarias en el cumplimiento de sus funciones propias y las delegadas;

Estando a los considerandos expuestos, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 482-2019-ALC-MDC, en armonía con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Curimaná – 2022 (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de presupuesto, planeamiento y racionalización, incluir dentro del Presupuesto Institucional las Actividades programadas Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Curimaná – 2022 (Programa Municipal EDUCCA).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las áreas respectivas de la entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Eco. Leonid Cristian Mantilla Carrera
GERENTE MUNICIPAL